

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA



PROFESORADO DE EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIO

**COMO TRABAJAR LA CONVIVENCIA Y SANCIONES DENTRO DEL
AMBITO ESCOLAR PUBLICO A NIVEL SECUNDARIO EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES.**

MATERIA: TRABAJO FINAL

ALUMNA: Camila Brenda Montiel

DOCENTE: Jorge Sánchez

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar como los docentes aplican las sanciones disciplinarias dentro del sistema medio escolar; proyectando los diferentes conceptos y la evolución que conlleva la definición de sanción.

Para ello se citará diferentes autores que demostrarán la otra faceta del concepto de sanción y como éste se arraiga a las pautas de convivencia dentro del sistema escolar, demostrado ello con diferentes pactos y leyes que tienen como fin modificar la conducta del alumno tanto dentro como fuera del aula; conduciendo a una disciplina de carácter creencial y excepcional.

Palabras claves: sanción- disciplina- convivencia- sistema escolar- alumno- docente- conceptos- manejo de clases- leyes-

INDICE

INTRODUCCION	4
CAPITULO 1: Encuadre conceptual	6
1.1 Concepto de sanción. Que se entiende por disciplina y poder.	6
1.2 ¿Disciplinar como castigo o disciplinar para educar?	10
CAPITULO II.....	11
Ley 14750- Nuevo paradigma frente al Acoso Escolar.....	11
CAPITULO III.....	16
3.1 Normativa de acuerdo de convivencia. Análisis e interpretación de la ley.	16
3.2 Acuerdos de Convivencia. Perspectiva desde los docentes.....	17
3.3 Cooperación en el aprendizaje	20
Encuadre Metodológico	22
Preguntas:	22
ENTREVISTAS	23
Conclusión de la entrevista.....	26
CONCLUSION FINAL	28
BIBLIOGRAFIA	29

INTRODUCCION

La investigación que se desarrolla en este trabajo consiste en la aplicación de las sanciones disciplinarias dentro del sistema escolar, y su compleja aplicación desde la mirada de los docentes, específicamente en la escuela secundaria. Mirando las instituciones escolares, se puede partir de la observación que la aplicación de las sanciones en los docentes varia respecto a su aplicación en el pasado, conforme a su aplicación en el presente con diferentes posturas de acuerdo si esa sanción es conforme al castigo o conforme a enderezar la conducta desde la perspectiva reparadora.

La propuesta está en indagar sobre los diferentes modos de aplicación de esa sanción frente a una actitud o conducta indisciplinaria de los alumnos.

Uno de los propuestos a desarrollar se basará en su capítulo uno en introducir al mundo de las sanciones conceptos que se dan por sabidos cuando en verdad, reúnen características que lo identifican: Esa diferencia entre “sanción”, “disciplina” y “poder” parámetros que evolucionaron a lo largo del tiempo y que hoy contiene una impronta que tiende a corregir acciones, actitudes, o conductas que se dan dentro del aula. Esta manera de disciplinar al estudiante estará basada en un código de conducta que va a detallar cuales son las pautas que el alumno debe de cumplir, como las pautas que el docente tiene que hacer respetar; como, por ejemplo, el horario de entrada y salida de la institución, uniforme a utilizar, indicadores de comportamiento dentro y fuera del aula, normas de ética y moral. Lo importante que se da en este capítulo es “disciplinar para educar” y no para “castigar”.

Siguiendo el eje de la investigación la Ley 14750 “ Ley de Acoso Escolar” marcara y pondrá en énfasis promover la buena conducta en los Centros Educativos, teniendo como fin y objetivo prevenir toda violencia física, psicológica, hostigamientos e intimidación entre los alumnos; en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con la Ley 26892; extendiendo su aplicación a todo establecimiento educativo ya sea de gestión pública o privada; comprendiendo los niveles inicial, primario, secundario y superior. Dicha Ley destaca en su art 3 en su inciso e) ... *“La resolución no violenta de conflictos, la*

utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia". Durante todo el trabajo desarrollado podrá verse que, de las entrevistas realizadas, y de la evolución en la aplicación de sanciones; hoy en día el docente pondera aplicar el dialogo, para lograr corregir la conducta del alumno.

Es dable recalcar y no olvidar la importancia que tienen los acuerdos de convivencia donde focalizan los derechos y obligaciones que tienen los docentes, personal no docente, estudiantes y directivos dentro del ámbito escolar; teniendo como fin, lograr la convivencia armoniosa y de respeto mutuo.

Se entiende que la convivencia debe ser abordada como un aprendizaje, poniendo a los estudiantes y adultos de la comunidad educativa en compromiso con dicha formación. La convivencia es fundamental para aprender a aprender, al tiempo que constituye un fin en sí misma, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir, promoviendo el desarrollo integral del ser humano. (Delors, 1994).

Para poder comprender mejor se realizó en el trabajo de campo, dos encuestas a docentes donde se proporcionaron los datos relevantes que comprueban lo expuesto durante el presente trabajo. Ambos docentes coinciden, (pese a no guardar relación entre ellos ni conocerse); a aplicar "*advertencias*", el cual proporcionará la apertura al dialogo y reflexión entre los docentes y estudiantes, posibilitando un medio de resolución a través de la palabra; o a su vez aplicar la sanción de tipo "*reparadora*"; tendiendo a favorecer la toma de conciencia de la falta de conducta, acción dañosa o transgresión realizada, solicitando se efectué la reparación del daño. Otro tipo de sanción aludida por ellos, es la basada en "*Contratos*"; rescatando siempre el valor de la palabra y asumiendo compromisos entre las partes involucradas favoreciendo y haciendo hincapié en el aprendizaje y en el afianzamiento de vínculos.

CAPITULO 1: Encuadre conceptual

1.1 Concepto de sanción. Que se entiende por disciplina y poder.

Para comenzar a contextualizar la presente investigación es necesario abordar ciertas definiciones que tornarán de fácil y ágil lectura para la correcta interpretación del texto presentado.

Primero antes que nada es necesario definir qué se entiende por sanción, y para ello vamos a remontarnos a Foucault cuyas investigaciones están orientadas a las prácticas y discursos de exclusión, de sanción, vigilancia de examen, de distribución, de diferenciación, de homogeneización, que constituyen al sujeto. Como dice Foucault; *“cuando pienso en la mecánica del poder, pienso en su forma capilar de existir, el proceso por medio del cual el poder se mete en la misma piel de los individuos, invadiendo sus gestos, sus actitudes, sus discursos, sus experiencias, su vida cotidiana”* (FOUCAULT, Historia de la sexualidad, 1987) .

Sin ir más lejos, dentro de un establecimiento escolar existe un sistema jerárquico por el cual el docente frente a una falta de conducta del alumno, impone cierto tipo de sanción, para que la conducta de ese alumno coincida con los estándares de comportamiento que marcan las buenas leyes de la sociedad y escolar. Esa disciplina va a implicar modificar el comportamiento del sujeto y su actitud para una mejor convivencia en la vida educacional como social, y el respeto mutuo hacia el resto de los alumnos y docentes dentro de la institución educativa como así también dentro de los parámetros que exige la sociedad. Entendiéndose a la disciplina como las reglas de comportamiento para mantener un orden que conducen a un resultado aceptado por la sociedad.

El docente dentro del aula ejerce el poder del cual define Foucault, para modificar esa conducta a través de una sanción disciplinaria, sirviéndose la misma como un conjunto de procedimientos e instrumentos que lo sustentan y aseguran su efectividad.

Durante los siglos XVIII, XIX y XX, surgen métodos y procedimientos para corregir este tipo de conductas ejerciendo una relación de docilidad-utilidad es lo que denomina Foucault disciplinas. Si ya existían estos procedimientos disciplinarios en épocas anteriores, “esas disciplinas han llegado a ser, en el

trascuro de los siglos XVII y XVIII, fórmulas generales de dominación” (FOUCAULT, Vigilar y castigar, 2012).

Foucault relaciona el poder con la sanción. Es decir, que aquel que detenta el poder pretende delimitar el accionar del otro imponiendo una sanción para el caso que no se lleve a cabo lo ordenado por este, siendo esta sanción de tipo no solo de tipo represora o negativa, sino de cambios en el accionar del sujeto para poder “disciplinarlo”.

El poder en Foucault, retomando la teoría de Nietzsche (RUEDA, 2001) no es tan solo instancia represora o negativa: “Hay que dejar de describir siempre los efectos de poder en va términos negativos: “excluye”, “reprime”, “rechaza”, “censura”, “abstrae”, “disimula”, “oculta”. De hecho, el poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esta producción” (FOUCAULT, Vigilar y castigar, 2012). El poder circula así a través de las individualidades (HARVEY & Knight , 1996).

Para profundizar el concepto de sanción es conveniente enfocarse en lo que establece el derecho penal. La aplicación de la pena, en ese caso, y de la sanción en el nuestro, introdujo un debate acerca de su justificación que va desde una mirada represiva a una mirada restitutiva, según señala Emile Durkheim, pionero en el tema (1893/2004), “ *volver las cosas a su estado... hasta donde sea posible*” (Durkheim, 2004). “Según los fines políticos o de organización social que se persigan, pueden operar ya sea aislados y contradictorios o bien combinados y comprometidos en la misma acción. Que no son formulas fijas y uniformes que justifiquen el castigo de una vez y para todas (...) (Mari, 1983).

Conforme a los lineamientos de (MALLEY, 2011) dentro del ámbito escolar no solo hay un predominio en función al ejercicio del poder, sino que además, se pretende estimular a los estudiantes para que se responsabilicen de sus actos, tomen las riendas para el futuro, bajo técnicas de implementación de poder disciplinario, sancionando a aquellos alumnos que no cumplen con las pautas establecidas de comportamiento dentro de la institución educativa.

Actualmente el modo de imponer sanciones dentro del ámbito secundario, impone que el alumno sea un sujeto responsable de sus actos y capaz de medir los riesgos de cada uno de ellos, siendo ésta una medida disciplinadora impartida

por el poder del docente, siendo muchas veces percibida por el alumno como injusta (LEO, 2009) ya que muchas veces los problemas relacionados con la violencia entre adolescentes/ alumnos del sistema escolar secundario son consecuencias de las crisis de abandono familiar, enmarcada por problemas socioeconómicos y/o vulnerabilidad social en la que viven, conforme a la constitución familiar de la cual se profundiza durante años. Es frecuente observar que se asocie la disciplina en la escuela (disciplina escolar y disciplina en el aula indistintamente) a la violencia. Tal vez una de las tantas razones por las que el alumno sufre de este tipo de indisciplina tiene que ver con un contexto de crisis que se manifiesta fundamentalmente por la separación de los padres, la ausencia de la imagen paterna, asociada a la fijación de los límites y de la ley, y /o el trabajo de la imagen materna fuera del hogar, producto de la obligación y necesidad de trabajo para mantención de la familia.

La vulnerabilidad del alumno generada por condiciones socioeconómicas coloca a estos alumnos en situación de riesgo de sufrir diversos tipos de violencias sociales o, directamente, quedar excluidos de toda institución social, especialmente la educación y el trabajo.

Tal y como manifiesta (LEO, 2009) dos grandes tipos de posiciones discursivas: Normativo-disciplinar: atravesada por las formaciones discursivas naturalista y psicologista, argumenta que el principal problema de los adolescentes es la falta de límites y/o respeto por las normas, situación profundizada por la flexibilización de las prácticas disciplinares escolares;(...), (LEO, 2009) y la Integracionista-vocacional: con una mayor influencia de las formaciones discursivas de la patología social, del pánico moral y sociologista, se le asigna un mayor peso a las transformaciones económico-sociales, culturales y familiares desarrolladas durante las últimas décadas en nuestro país. Con dicho fin, las instituciones educativas deben incorporar personal especializado en las problemáticas emergentes de sus alumnos –trabajadores sociales, psicopedagogos, etc.–, articularse en redes con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales y, fundamentalmente, los docentes y directivos deben flexibilizar/actualizar/reformular sus prácticas pedagógicas, dando primacía a su vocación por sobre su formación disciplina (LEO, 2009)

La disciplina escolar va a estar basada en un código de conducta que debe de seguir el alumno conforme a un reglamento establecido por la institución

educativa la cual el alumno acude. Este reglamento va a detallar cuales son las pautas que el alumno debe de cumplir, como las pautas que el docente tiene que hacer respetar; como, por ejemplo, el horario de entrada y salida de la institución, uniforme a utilizar, indicadores de comportamiento dentro y fuera del aula, normas de ética y moral. Dicho reglamento además de lo mencionado, contiene las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento de algunas de las pautas de conducta, y de violabilidad de las mismas; para aplicar la correcta pena, siendo alguna de ellas, el apercibimiento, amonestación y/o expulsión de la institución en caso que la gravedad del hecho así lo disponga.

Esa pérdida del respeto de la norma dentro del aula es lo que se denomina “indisciplina”, es decir, todo aquello que no acata lo que determina el reglamento.

Es el educador quien tiene que imponer que las normas de conducta se cumplan, y en caso que ello no se haga, imponer la respectiva sanción. Por eso juega un importante rol el educador conforme a lo que determina Foucault (FOUCAULT, Vigilar y castigar, 2012), esta jerarquización de alguien que manda y alguien que obedece. El interés que el educador puede motivar en el educando y del nivel de comunicación que se establece sobre él.

Muchas veces uno de los aspectos más relevantes que tiene la conducta ejercida por el docente es la de intimidación, es decir, imponer el miedo a la sanción disciplinaria, como por ejemplo, el decir a sus alumnos que si no realizan la tarea y no cumplen con la fecha de entrega, repetirán de grado, o si no entregan a tiempo lo solicitado en clase se bajará un punto en la calificación final, u otra es decir que si se copian de la tarea del compañero no se tendrá como válida esa presentación, entre otras. La puesta de límites para favorecer el aprendizaje pasa a ocupar un lugar central, que deriva en excesos e insuficiencias y conduce a la cuestión de la disciplina. Esta disciplina conlleva a que el alumno cumpla con las pautas establecidas vinculado fuertemente con lo educativo, pero a su vez, manifiesta además el dominio que tiene el docente frente a los alumnos que incumplen con las pautas establecidas y reglamento otorgado. En su aspecto negativo la disciplina se orienta más a enseñar a obedecer que a ayudar a reflexionar. Tanto en la familia como en la escuela la prohibición, la censura y el castigo suelen ser los métodos pedagógicos privilegiados. (SANCHEZ, 2005).

1.2 ¿Disciplinar como castigo o disciplinar para educar?

Como dice Eirik Praiat : “El castigo es una práctica común en la educación, pero permanece impensado y tabú en el pensamiento educativo contemporáneo. Preferimos preguntarnos por su legitimidad que por sus funciones y los mecanismos que pone en juego, pero tiene una historia: una historia de prácticas, tanto familiares como escolares, y una historia de ideas” (PRAIAT, 2021).

La diferencia primordial es que la sanción disciplinaria pretende corregir la conducta por una infracción realizada por el alumno, en base al incumplimiento de lo ordenado en el reglamento escolar. Siempre la sanción es impartida por un superior, siendo este el docente, el director o una autoridad dentro de la escuela. “Sancionar es atribuir al otro la responsabilidad de sus actos [...], contribuye a su educación al crear progresivamente en él esta capacidad de imputación a través de la cual se construye su libertad. El que ha cometido la falta quizá no habrá actuado por su propia voluntad, quizá habrá sido el juguete de la influencia de su entorno o, simplemente, de sus impulsos... pero el hecho de atribuirle la responsabilidad de sus actos, en cierto modo, le pondrá en situación de preguntarse progresivamente sobre éstos, y de ser, cada vez más, el verdadero actor de éstos” (MEIRIEU, 2001) “Sancionar es, de hecho, atribuir al otro la responsabilidad de sus actos e, incluso si esta atribución es prematura en su constitución, incluso si es, *stricto sensu*, en el momento en que se hace, un señuelo -porque el niño no está precisamente educado ya-, contribuye a su educación al crear progresivamente en él esta capacidad de imputación a través de la cual se construye su libertad” (MEIRIEU, 2001).

CAPITULO II

Ley 14750- Nuevo paradigma frente al Acoso Escolar.

A fin de contextualizar y poder continuar con el presente trabajo de investigación en cuestión, es bueno señalar y hacer principal hincapié a la Ley 14750, ley aprobada por el Congreso Nacional, cuya entrada en vigencia fue el 08 de julio del 2015.

Dicha ley habla principalmente que todas las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, deberán contar con acuerdos de convivencia para evitar la discriminación, la agresión y la violencia. Así mismo, establece que se deberá contar con un 0800 y un sitio web para recibir denuncias de los familiares y alumnos.

Un equipo de coordinación será encargado de establecer las pautas. El mismo estará compuesto por diferentes profesionales de las ciencias humanas, la salud, educación, antropología, filosofía, historia, derecho y pedagogía, entre otros.

En su artículo 16 dice: "Formación de los Educadores. La Autoridad de Aplicación deberá proveer la formación de los educadores para la promoción de la convivencia, el abordaje de la conflictividad en las escuelas, la prevención de la manifestación de la violencia en todas sus formas y la resolución pacífica de los conflictos. Dicha tarea se llevará a cabo a través de planes, programas y jornadas de capacitación y mediante las reformas necesarias en los diseños curriculares de la carrera docente." Dicho artículo menciona que se le dará constante formación a los educadores, entendidos estos como docentes y autoridades escolares para impartir las directivas que conlleven a mantener la pacificidad dentro de la institución escolar, doblegando así las obligaciones de las partes; ya que en el artículo 6 de dicha ley, impone las sanciones en caso de no cotejarse lo suscripto en dicho ordenamiento legal. Estableciendo: ARTÍCULO 6°.- Sanciones. Pautas básicas. "Al momento de establecer sanciones se tendrá en cuenta su carácter educativo, se tomará el hecho que originó su aplicación como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento grupal, se promoverá la construcción de vínculos entre todos los integrantes de la comunidad educativa, se promoverá el reconocimiento y reparación del daño u ofensa. Las sanciones deberán basarse en el marco jurídico vigente a fin de que

las medidas no vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Serán aplicadas con sentido crítico, reflexivo y no punitivo, en miras al contexto y las circunstancias; se respetará la gradualidad y proporcionalidad con el hecho y se garantizará el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído.

La aplicación de las sanciones, que no podrá afectar la continuidad escolar o las calificaciones académicas, deberá orientarse a la formación de los niños, niñas y adolescentes en el respeto, la tolerancia y la cooperación con el otro y al fomento de la responsabilidad progresiva de sus actos, de acuerdo a su edad y madurez. En todos los casos deberá explicitarse a los estudiantes el sentido formativo de la sanción, a efectos de que comprendan las razones de su aplicación, las consecuencias de sus actos y los límites establecidos. La aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria del Consejo de Convivencia por parte de la conducción del establecimiento, quien será última responsable de la medida que se aplique. Luego de aplicada la sanción, debe haber una instancia de seguimiento del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

La ley no solo dispone las sanciones a aplicar, sino además, determina y señala los acuerdos de convivencia, que estará a cargo del Consejo de Convivencia, conformado por el Director, representantes de docentes, alumnos y personal del equipo de orientación escolar, en la misma proporción, donde algunas de las funciones específicas son :

- a. Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.

- b. Trabajar para la generación de propuestas que contribuyan a la creación de un buen clima escolar.

- c. Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los acuerdos de convivencia.

- d. Proponer la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas a casos particulares.

- e. Colaborar con el director en la difusión del Acuerdo de Convivencia y promover la participación de todos los actores institucionales en la construcción del mismo.
- f. Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia.
- g. Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos.
- h. Proponer acciones reparadoras del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.
- i. Proponer actividades grupales y comunitarias, fundadas en la solidaridad y la cooperación, para la prevención de la manifestación de la violencia, la promoción de la convivencia y la pertenencia a la comunidad. (EDUCACION, 2015)

Con la presente cita de la ley, lo que se pretende es poder compartir una regulación actualmente vigente donde se establecen pautas de convivencia y donde se delimita el accionar del alumno para corregir actitudes frente a la violación de la norma. Para que el peso de la ley sea controlado por el docente y/o autoridades dentro de la institución educativa.

La ley en cuestión nombra las sanciones determinando que estas tienen que ser proporcional a la infracción que cometa el alumno, y que dicha sanción puede ser reparadora de la acción, como a la vez más severa, llevando a la expulsión del alumno.

Si nos remontamos a la historia, muchas formas de castigo que imponían los docentes no solo eran correctivas, sino también eran castigos físicos. Hoy en día, esto está abolido, y se pretende con el ordenamiento evitar todo tipo de violencia. Por ende, podemos leer el cambio de paradigma del régimen disciplinario que viene a ocuparse de los vínculos que se generan en el espacio escolar a diferencia de esta antigua forma de imposición de sanción y castigo, que se concentraba en la vigilancia y autoridad para corregir la conducta del alumno a través de la violencia, ya sea física o verbal.

Existe el predominio de motivar al alumnado a ser cada vez más activos para que tomen conciencia de su accionar y se responsabilicen por sus acciones y decisiones y tomen rienda de su futuro, pero bajo la aplicación de técnicas de

poder disciplinario que continúan actuando sobre los estudiantes, regulando el tiempo, el espacio y aplicando sanciones para aquellas acciones que están permitidas o prohibidas.

Siguiendo a (MALLEY, 2011) más que una contradicción, identificamos que en el ámbito escolar ya no habría un único modo de ejercicio del poder que responde a la lógica disciplinar sino más bien la coexistencia con una modalidad propia de nuestra época, es decir, de la sociedad de gerenciamiento (Grinsberg, 2011).

En las escuelas existen muchas normas normalizadoras de conducta, como así también sanciones que se representan a los jóvenes como una imposición externa, configurándose más en una expiación que en la reciprocidad (Piaget, 1932/1971). El análisis reflexivo de un Kant, la sociología de un Durkheim o la psicología individualista de un Bovet, coinciden en este punto. Las divergencias doctrinales aparecen sólo cuando se trata de explicar cómo llega la conciencia al respeto por estas reglas. El análisis que debemos emprender por nuestra cuenta es el de este cómo, en el terreno de la psicología del niño. Por otra parte, la mayoría de las reglas morales que el niño aprende a respetar, las recibe del adulto, es decir, que se le dan elaboradas, y, muchas veces, elaboradas no a medida que las va necesitando y pensadas para él, sino de una vez por todas y a través de la sucesión ininterrumpida de las generaciones adultas anteriores. De aquí proviene la extrema dificultad de un análisis que debería de constituir el punto de partida entre lo que proviene del contenido de las reglas y lo que proviene del respeto que el niño siente por sus padres. (Piaget, 1932/1971).

Es importante tener en cuenta que, al momento de analizar las sanciones disciplinarias dentro del ámbito escolar, como así también la correcta interpretación y aplicación de las leyes que conducen a limitar acciones o direccionarlas para el cumplimiento efectivo del destino que se pretende llegar, nos encontramos que no se trata de analizar si esa sanción sirve o no, sino que muchas veces la aplicación de la misma conlleva a que no se cumpla con la finalidad.

Muchas veces no existen criterios unificados entre los adultos que tienen que hacer cumplir lo ordenado, de cuando una conducta es para sancionar o cuando no; ya que en muchas oportunidades los alumnos terminan “cuidándose” para

no llegar a que se aplique dicha sanción; y son muy pocas veces las que se termina escuchando al alumno antes de sancionar.

Sin embargo, las sanciones son necesarias porque están relacionadas con la convivencia de todo el alumno frente a una institución educativa, ya sea referida a sus pares como a los propios docentes y directivos, pero se requiere de un trabajo en conjunto para hacerlas cumplir donde no solo se incluye a la escuela, sino que deben de involucrarse las familias para que esas reglas básicas abarquen a todos y no solo al alumnado.

Por eso es necesario pensar en qué sentido la escuela ajusta las sanciones a las faltas cometidas. Ya que con el ejemplo de la Ley que estamos abordando en este capítulo, no establece un parámetro para la aplicación, es decir, no sabemos si las sanciones habilitan a espacios para la reflexión y revisión o solo van en búsqueda de desestimar acciones y regular la conducta de los estudiantes (Fridman).

CAPITULO III

3.1 Normativa de acuerdo de convivencia. Análisis e interpretación de la ley.

Las instituciones cambian y se transforman, creando una zona compleja y antigua de discusión entre la instrucción y educación; o entre socialización y enseñanza. Por ello, es necesario remarcar que dentro del territorio argentino el sistema escolar cuenta con la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, y en la prov. de Buenos Aires la Ley Provincial Educativa, ley 13.688. Ambas leyes prevén el apoyo a las normas de convivencia conjuntamente con la aplicación de sanciones disciplinarias para poner en marcha el sistema de disciplina contribuyendo y recalcando la aplicación de valores como el respeto, la responsabilidad, la integridad dentro del ámbito educativo.

Con la sanción de ambas leyes, y con la consecuente obligatoriedad del nivel medio establecido en ambas leyes, se obliga a repensar los roles dentro de las instituciones, a preguntarse y cuestionarse las formas en que se aplican las sanciones determinadas por una conducta prohibitiva, buscando a su vez la inserción social de los alumnos. A través de estas leyes, los objetivos que se pretenden son las de propiciar la adquisición de saberes para continuar con los estudios, fortalecer la formación de los ciudadanos y alumnos, y así mismo vincular dentro de esta formación a la escuela, docentes y familia.

Tal como señala Delia Lerner, “en lo que se refiere a la gestión institucional, resulta evidente la necesidad de promover el trabajo en equipo, de abrir en cada escuela espacios de discusión que permitan confrontar experiencias y superar así el aislamiento en el que suelen trabajar los docentes, que hagan poner en tela de juicio las modalidades de trabajo instaladas en el sistema escolar y evaluarlas a la luz de los propósitos educativos que se persiguen, que propicien el análisis crítico de los derechos y obligaciones asignados a los docentes y alumnos...” (LERNER)

Pensar en la convivencia en la escuela secundaria el desafío se torna en lograr conseguir entre los alumnos y docentes una “buena convivencia” basada, en respeto, criterios democráticos, solidarios, evitando la discriminación y conllevando a la inclusión de todos para garantizar el acceso a la educación y para que los alumnos logren culminar la educación secundaria, educación que

desde nuestra legislación determina su obligatoriedad. Así como dice el diseño curricular de Construcción a la Ciudadanía: “El desafío de lograr la inclusión para que todos los jóvenes y las jóvenes de la provincia terminen la educación obligatoria, asegurando los conocimientos y herramientas necesarias para completar los estudios secundarios y continuar en la educación superior”.

Con el devenir de los cambios económicos, y la necesidad que tienen muchos alumnos de trabajar dentro y fuera de sus hogares, o de colaborar con la crianza de sus hermanos hace que el alumno tenga un paso por la escuela un poco más dificultosa, por lo cual, lo que se pretende con estas leyes es lograr un acuerdo de convivencia para que las instituciones ayuden a estos alumnos a que compartan el estudio con otras actividades, y que el paso por la secundaria sea una experiencia que posibilite el aprendizaje, tendientes a conllevar un vínculo que puede fortalecer como obstaculizar los procesos de aprendizaje y enseñanza.

“No se trata sólo de lograr la necesaria proporcionalidad entre la transgresión y la sanción, sino de realizar un diagnóstico sobre la situación y las principales problemáticas de la institución para que la norma no se torne entonces obstaculizadora sino favorecedora de dichos procesos. Los Acuerdos establecidos deberán reflejar problemáticas particulares de cada institución, evitando la descontextualización sin por ello desconocer los principios que estructuran la convivencia en la jurisdicción.” (Educación)

3.2 Acuerdos de Convivencia. Perspectiva desde los docentes.

En los últimos tiempos, la convivencia se tornó uno de los temas más importantes a tratar dentro del régimen escolar, con la finalidad de resolver los conflictos y de esta manera, estructurar las relaciones entre los distintos actores: se impulsó a los tutores y docentes el reemplazo de las amonestaciones por sistemas más escalonados y reflexivos, que buscan crear un mejor ambiente laboral e institucional. Un poder que “se ejerce sobre niños, colegiales, sobre aquellos a quienes se sujeta a un aparato de producción y se controla a lo largo de toda su existencia. (FOUCAULT, Vigilar y castigar, 2012)

“Procedimiento que está en el centro de esta seriación del tiempo y que es la técnica por la cual se imponen a los cuerpos tareas a la vez repetitivas y

diferentes, pero siempre graduadas (...) permite una perpetua caracterización del individuo (...) Así garantiza, en la forma de continuidad y de la coerción, un crecimiento, una observación, una calificación” (FOUCAULT, Vigilar y castigar, 2012).

La Dirección General de Escuelas, en el año 2013 tuvo como objetivo evitar la deserción escolar. Lo que implementa es dejar de implementar las amonestaciones y este método de “vigilar y castigar” como lo determinaba y bien definía Foucault, buscando que los padres de los alumnos sean responsables de las faltas graves que puedan llegar a cometer dentro de la institución. Por lo tanto, se buscó ir en contra del sistema de sanciones para así reducir los porcentajes de abandono. Como afirma Durkheim, la sanción no es provocada por la naturaleza intrínseca de la acción, sino por el hecho de que esa acción viola una regla que la prohíbe. El mismo acto y con idénticas consecuencias materiales, es culpable o no dependiendo de la existencia de una regla que lo prohíba. La existencia de la regla y su relación con el acto es lo que determina la sanción. Por ello siempre quien determina la sanción, debe ser un sujeto en función de autoridad que conozca el sistema de reglas a nivel institucional e histórico social. (Durkheim, 2004).

La sanción puede interpretarse como la manifestación de la forma jurídica de una norma. (Cosío, 1964)

Como consecuencia, los regímenes disciplinarios vienen experimentando una transición para dejar de impartir la sanción a promover una reflexión ante lo actuado. Enfatizando que los alumnos logren responsabilizarse por los hechos ocurridos a partir de la promoción de discursos pedagógicos, dadas por los docentes o directivos.

Los docentes tienen que generar espacios de mayor horizontalidad para así poder garantizar una mayor y mejor convivencia dentro del ámbito educacional.

Es dable recalcar que la convivencia dentro del sistema escolar es de suma importancia para los docentes y las autoridades escolares, ya que la escuela es el lugar donde los adolescentes y jóvenes adquieren sus herramientas y saberes para poder integrarse y desarrollarse en la sociedad. Este espacio es de excelencia para la transmisión de reglas y conductas que tienen que desempeñarse en una sociedad democrática.

La Ley Nacional de Educación define en su art 30 “a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural .b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

Dicho artículo hace mención a la formación que tienen que tener los alumnos para desarrollarse tanto puertas adentro de la institución educativa como en su mundo exterior, siendo ellos responsables de los actos que realicen y que participen en un mundo que está en constantes cambios.

Ahora bien, contextualizando los lineamientos del presente trabajo es sumamente importante definir, ¿qué es conflicto?, porque a raíz de ese conflicto se van a aplicar las sanciones disciplinarias para alienar la conducta del alumno.

Tal y como dice Jean Burnley, “El conflicto es un modo de comunicación y una parte inevitable de nuestras vidas. Resulta inherente al proceso de cambio dentro de los individuos y en el seno de la sociedad, proceso que todas las personas pueden aprender a abordar creativamente. La educación sobre el conflicto constituye una parte esencial de la educación en la paz y debe ser materia de interés para todos los educadores, tanto en la esfera de la educación formal como en la informal. Posee consecuencias para una escolarización agradable y eficaz, para el desarrollo de relaciones comunitarias armoniosas basadas (...) en un compromiso con la justicia social, y para la meta a largo plazo de unas relaciones internacionales pacíficas en donde ya no se considere la guerra como un medio aceptable de solución de una disputa.”

(Burnley, 1993)

Podemos partir de una definición básica del conflicto como “...una situación en donde existen necesidades, intereses, propósitos y/u objetivos que se perciben como incompatibles. Todo conflicto es, en realidad, un proceso que tiene causas,

desarrollo y ciertas consecuencias; lo aislamos con el propósito de facilitar su tratamiento”. (Educación, 1996).

3.3 Cooperación en el aprendizaje

En muchas oportunidades el conflicto se encuentra latente en el aula, y suele caracterizarse como una perturbación tanto para el docente como para el resto de los alumnos; obstaculizando el desarrollo de la tarea: Ejemplo levantándose o salir del aula sin permiso, hacer bromas a sus compañeros, no realizar la tarea designada, molestar gritando, hablando alto, interrumpiendo; entre otras.

Esto conlleva a que el docente a cargo tenga que intervenir en ese momento para así serenar la situación y poner límites a las conductas del alumno. Muchos docentes para resolver estos conflictos suelen invocar a espacios de tutorías, consejos en el aula o la aplicación de una sanción disciplinaria, sea esta un simple llamado de atención, apercibimiento, amonestación o hasta inclusive la desvinculación a la institución escolar.

Los docentes implementan a su vez estrategias de enseñanzas que incluyan procesos de aprendizajes cooperativos, más amplios y estructurados para que los alumnos fomenten el trabajo en grupo.

En síntesis y frente a lo expuesto para el docente la conducción de la conducta del alumno conlleva a “reeducar”; mientras que para el alumno es visto como un “castigo”. Por ende, es el docente que durante la clase buscará distintos métodos para determinar que sanción disciplinaria o qué nueva estrategia pedagógica es mejor para lograr la integración de ese alumno en clase y que método será el más adecuado para el caso en concreto.

Como ya hemos definido y tal como dice la Doctora en psicología M. Vidal Lucena: las sanciones escolares son aquellas sanciones o consecuencias negativas que tiene para un niño su comportamiento en ese contexto o centro escolar. La misma autora sostiene que existen una serie de sanciones disciplinarias escolares que están legisladas por las autoridades públicas, una serie de sanciones que se deciden y aplican en los centros escolares dentro de su reglamento interno, y otras que aplican los profesores y personal no docente de los centros escolares; las sanciones disciplinarias que se impongan en la escuela deben ser sanciones, en la medida de lo posible, reparadoras. (Lucena,

2009). la autora refiere que “las sanciones escolares, o las sanciones disciplinarias en la escuela, tienen que preservar siempre los derechos del niño, por encima de la sanción o castigo están los Derechos del Niño. Entonces, podría decirse que las sanciones tienen que ajustarse a las leyes y derechos que protegen al menor, siempre y que no puede existir una sanción, ni una, que entre en contradicción con los derechos reconocidos del niño. (Lucena, 2009).

“las sanciones disciplinarias que se impongan en la escuela, deben ser sanciones, en la medida de lo posible, reparadoras. Reparadoras significa que intenten, cuando se pueda, reparar el daño o molestia causada a los demás, y que no dañen al alumno que ha realizado la conducta o comportamiento incorrecto, que no le dañen ni física ni psíquicamente”. También expresa que “si este principio de sanción reparadora es válido en un contexto social amplio, como es la sociedad, es mucho más válido en un contexto social específico de esa sociedad: la Escuela, cuyo objetivo prioritario es la socialización, no la exclusión, es la adaptación y formación humana y técnica: Educación, que en el sentido amplio se refiere a que además de sancionar al alumno, la escuela debe enseñarle a comportarse, compartir esa responsabilidad con la familia, especialmente en una sociedad en la que los niños pasan muchas horas en la escuela, la sociedad hace que la familia delegue funciones, obliga a escolarizar, a delegar funciones y debe ofrecer una educación completa” (Lucena, 2009)

Encuadre Metodológico

El presente trabajo es una revisión sistemática cualitativa, ya que su principal tarea consiste en evaluar de forma general las investigaciones de una misma temática. Según (Manterola, 2013) ,constituye un “estudio de estudios”.

Además la presente investigación reúne características del tipo cualitativo , ya que lo que se revisará son características (Manterola, 2013) diferenciándose de la revisión narrativa, por cuanto en la revisión sistemática hay un protocolo que define los pasos que siguió el autor de la revisión (por ejemplo, no parte de “temas generales” sino de preguntas específicas, define criterios de inclusión en la revisión) (Manterola, 2013)

Preguntas:

Es necesario destacar las preguntas que se realizarán para que el trabajo sea conforme a una revisión sistemática cualitativa. Ellas serán:

1. ¿Cuántos años tiene Ud. de antigüedad como docente?
2. ¿Dentro de que ámbito escolar ejerce Ud. la docencia? ¿Qué gestión?
3. ¿Cómo aplica Ud. frente a una conducta indisciplinada del alumno, la sanción?
4. La sanción propiamente dicha, modificadora de la conducta del alumno, ¿es aplicada conforme al reglamento/ pacto/ ley o se define a criterio del docente?
5. Ud. aplica alguna estrategia áulica para conservar, durante el transcurso de su clase, la disciplina?
6. Dentro de su experiencia y de lo que recuerde, ¿cuál fue el episodio más relevante y la sanción más fuerte que aplicó?

ENTREVISTAS

En referencia a las entrevistas se hace saber que se procedió a entrevistar a dos docentes, uno de ellos profesor de contabilidad y matemáticas, en una escuela del nivel medio en Morón, zona oeste de la Provincia de Buenos Aires, gestión pública; y otra docente, Profesora de Inglés, que actualmente tiene cursos de nivel primario, secundario y universitario; tanto en la gestión pública como privada también de zona oeste, Provincia de Buenos Aires.

Ambos docentes son profesores desde hace varios años.

Tenemos al profesor de matemática que explicó que hace aproximadamente 15 años se desarrolla como docente y que pasó por todo tipo de gestión. Manifestó que actualmente se desarrolla en la gestión pública porque hace 7 años es profesor titular de dicho colegio. Él es titular en 3º y 4º año, turno mañana; y en el turno tarde en 1ero y 3ª. Al comenzar la entrevista y contextualizar el tema por el cual se pretende obtener una experiencia suya personal, me dijo que él es muy práctico con los alumnos. Que tiene y tuvo alumnos de todo tipo de conducta, pero que siempre priorizó que el alumno aprenda los contenidos y cambiar las estrategias de enseñanza para que el alumno se concentre en el contenido y en aprender. Que, pese a que hay varios alumnos que tienen muchos problemas personales, familiares, y económicos; siempre consideró necesario readecuar sus clases para no tener que sancionar a ningún alumno. Me manifestó que como mucho ha bajado las notas y ha mandado a rendir mesa de examen en diciembre a aquellos alumnos que no prestan atención en clase, que se distraen, contestan o no entregan a tiempo las tareas, o aquellos que conversan con sus compañeros y no siguen la consiga. Él dice que utiliza un método más intimidatorio y que suele no aplicar sanciones de tipo represivo, sino, más bien una sanción a nivel reparador.

Comentó durante la entrevista, que el colegio donde él es titular, suele aplicar a los alumnos apercibimientos, llamados de atención, hasta en varias oportunidades en otras materias, hubo alumnos que fueron expulsados del establecimiento por sus conductas agresivas.

Él dice que, pese a que matemática es una materia difícil de comprender y que

a muchos no les gusta, el trata de llevar la clase de una manera para que los alumnos no se aburran y se dispersen y dispersen a otros compañeros.

Respecto al episodio más relevante que recuerda, es que uno de los alumnos, de género masculino, tuvo una pelea con otro compañero y se “*agarraron a las trompadas*” en el aula. Como él era el docente a cargo, los sacó del aula y dio aviso a la directora. La directora fue quien amonestó al alumno que había agredido al otro. Luego, dice que no recuerda otro episodio que le haya impactado.

Siguiendo el eje de la entrevista, se procedió a dar inicio a la profesora de inglés de todos los niveles. Es dable recalcar que la profesora al comenzar con la entrevista se sonrojó y expresó con su cara la cantidad de situaciones que le haría tocado vivir a lo largo de su experiencia docente.

Para comenzar dijo que su larga trayectoria le dio mucha enseñanza a ella respecto al tema de las sanciones. Comentó que cuando comenzó a ejercer, muchos de los alumnos no prestaban atención a sus clases, y muchos utilizaban las clases de inglés como un “pasatiempo” o “distracción” dentro del aula. Recordó cada episodio con una sonrisa, y explicó como a medida que los años avanzaban ella se hacía más experta en cómo controlar la conducta de los alumnos y poner “límites” al desvío que podía ocurrir dentro del aula.

En sus comienzos, su método de sanción era sacar al alumno que perturbaba el aula o no prestaba atención y conllevaba a la falta de atención del resto del grupo, del aula; o directamente mandarlo a dirección.

Recuerda que con un alumno tuvo que aplicar una sanción más disciplinadora y fuerte de tipo represivo, atento que el alumno tenía una gran falta de conducta y de respeto hacia ella y el resto del grupo que no olvida ese momento. Dice que el día que tuvo que ir a dar una hora de clases cuando en aquel entonces existía el nivel de “octavo año” (lo que actualmente sería hoy 2º año del nivel medio), el alumno comenzó a tirar papeles con saliva a los alumnos, a ella, al techo, a todos lados. Recuerda que el mismo alumno había tirado maíz adentro de la estufa y que ese día tuvo que sacarlo del aula, llamar a la directora y pedir que lo amonesten dándole suspensión de clases. Luego dice que como

producto del acontecimiento, que ella no pudo controlar, llamaron a la madre del alumno para darle conocimiento de lo que estaba sucediendo y de los reiterados episodios de “*descontrol*” que tenía este alumno.

La docente de inglés dice “... Yo siempre he tratado con el mayor respeto a mis alumnos, le he dado libertades y he tratado que mis clases de inglés sean las más entretenidas posibles, pero este alumno ya se pasaba en la confianza que había agarrado y me hacía todas las clases imposibles...” (...) “ ¿Que decir?, más allá de eso, tengo un hermoso recuerdo de ese curso, de las enseñanzas que me dejaron, de la calidad humana del grupo, como así también del resto de los cursos por los que me tocó dar clases, por eso todo lo recuerdo con una sonrisa y como una experiencia docente que llena mi corazón”.

Conclusión de la entrevista

Habiendo realizado las entrevistas a los dos docentes dentro del campo de investigación, se puede arribar a la conclusión que a pesar de existir diferentes tipo de sanciones disciplinarias tanto en su forma escrita como en apercibimientos o amonestaciones, e incluso la desvinculación del alumno dentro del establecimiento educativo, muchas veces los docentes optan por elegir la persuasión, *“ lo que yo hago es decirles que les voy a bajar la nota de la materia como consecuencia del mal concepto que tengo de ellos. Cosa que me parece más efectiva que aplicar alguna sanción represiva que lo único que hace es conseguir que el alumno se frustra y muchas veces no repara su accionar”* (Profesor de matemática).

Tal y como dice Bernard Lahire (2006), “la lógica de la flexibilidad pragmática y lo informal (sentido práctico de las situaciones y oportunidad de las decisiones) y, por otra parte, la lógica de la claridad, la formalidad, la explicitación y fijación (codificación de las prácticas)” (p. 316). Y luego advierte “en ambos casos, hay ventajas e inconvenientes: limitación de arbitrariedades, pero posible rigidez por el lado del sistema objetivado versus flexibilidad, pero riesgo de arbitrariedad por el lado de la decisión pragmáticamente anclada” (Lahire, 2006).

La mirada que le dan los docentes entrevistados, dejan en entre ver el objetivo del tipo de sanción, y lo que se pretende que el alumno haga dentro del aula. Como se pudo ver ambos parecen tener una postura reparadora, buscando no entorpecer aún más la situación cuando la conducta del alumno dentro del aula no es la esperada.

“ A pesar de haber sacado al alumno ese día del aula, y haberlo enviado a dirección por sus reiterados episodios de descontrol, y la suspensión de clases que dio en ese momento la directora del establecimiento, siempre traté de evitar que vuelva a suceder una acción así, ya que el alumno en muchas oportunidades hacen las cosas adrede para no concurrir a clases, entonces mucho mejor es cargarlo con algún trabajo practico extra para que levante la nota y a la vez para que le pese mas eso que quedarse en la casa durmiendo” (Profesora de Inglés).

Como dice Foucault “esta manera de proceder se parece a la forma en la que operaban los filósofos de los siglos I y II de nuestra era para “ayudar” a los alumnos a practicar “el cuidado de sí mismos”. En la visión que tenían de las

cosas “ la práctica de si se impone sobre un fondo de errores, de malos hábitos, de deformación y de dependencias establecidas e incrustadas que es preciso sacudir (FOUCULT, 1994)

Los docentes saben y conocer los métodos para sancionar reprimiendo la conducta o corrigiendo la conducta del alumno, teniendo la opción de elegir conforme a los lineamientos del establecimiento y de la norma. En ambos casos analizados, prevalece la empatía, respeto y vocación del docente a cargo, donde prefieren en reiteradas oportunidades “tolerar” ciertas conductas y evitar sancionarlos. De ambos se puede deducir que el objetivo de ambos es que el alumno aprenda. Para Vigotsky (1979), *la educación y la enseñanza no pueden esperar a que se produzca el desarrollo psíquico del sujeto, sino que tienen que convertirse en impulsoras de ese desarrollo; por tanto, la educación, la enseñanza, conducen y guían el desarrollo, van por delante del mismo* (Vigosky, 1979).

CONCLUSION FINAL

De lo mencionado durante todo el presente trabajo conforme a las sanciones disciplinarias escolares podemos destacar la coexistencia de varios agentes que influyen en la aplicación: La conducta indisciplinada del alumno, la corrección de esa conducta por parte del docente, y la influencia que tiene esa conducta luego de la aplicación de la sanción para dentro del aula.

Existen casos donde hay separaciones transitorias dentro del aula atento a las faltas cometidas por el alumno, u otras sanciones de índole más grave como las amonestaciones y /o apercibimientos, sin dejar de lado, la expulsión de la institución educativa.

En la medida de que no sea una conducta grave por tratarse de un hecho extraordinario que no puede controlarse con una sanción reparadora.

Por lo expuesto durante el presente trabajo, sabemos que todas las escuelas deben de implementar un Plan de Convivencia, como lo estipula la Ley Orgánica de Educación (2006). Estos planes de convivencia deben de contar con un reglamento para que se garantice el cumplimiento de lo acordado: respeto al docente, entrega de trabajos solicitados, asistencia a clases, puntualidad, trato cordial a los compañeros, directivos, etc.

Si bien como se fue exponiendo en la antigüedad los métodos resultaban ser de índole represivo “castigando” la conducta indebida por el alumno, evolucionando con el paso del tiempo, convirtiéndose hoy en día en una llamada de atención, una suspensión temporal, amonestación, y expulsión definitiva de la escuela.

Toda institución educativa tiene que basar sus lineamientos de conductas en un reglamento escolar, pero pese a eso, no todas las instituciones lo tienen, por lo cual cada docente adaptara su forma para definir el comportamiento del alumno en base a los criterios que definirán la normatividad que debe ser en cada caso el estudiante que incurra en la violación de la norma. La pérdida de respeto al docente, directivos y pares, es esa “indisciplina” la cual se pretende corregir para que se salvaguarden el orden, la seguridad, y el trabajo armónico de la educación dentro del aula.

Bibliografía

- Burnley, J. (1993). *Educación para la paz : cuestiones, principios y práctica en el aulas*. España: Morata : Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Centro de Publicaciones.
- Cosío, C. (1964). *La Teoría Ecológica del Derecho y el concepto jurídico de libertad*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Delors, J. (1994). *Los Cuatro Pilares de la Educación*. Madrid, España: UNESCO.
- Durkheim, E. (2004). *La división del trabajo social*. Buenos Aires: : Ediciones Libertador.
- Educación, D. G. (s.f.). Aportes a la Construcción de Acuerdos Institucionales de Convivencia de la Educación Secundaria. 11.
- Educación, M. d. (1996). *Programa Nacional de Mediación Escolar*. Buenos Aires.
- EDUCACION, M. D. (2015). *LEY 14750*. LA PLATA.
- Enferm, P. (2007). Información del catálogo. (pág. 6). Brasil: Janine Schirmer, Editor-in-Chief Unifesp, São Paulo-SP, Brazil.
- FOUCAULT, M. (1987). *Historia de la sexualidad*. MEXICO: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (2012). *Vigilar y castigar*. ESPAÑA: Biblioteca Nueva.
- FOUCAULT, M. (1994). *La Hermeneutica del Sujeto* . Madrid : Endymion .
- Fridman, L. L. (s.f.). Consejos de convivencia: análisis sobre las formas de sanción escolar. *En Revista Convocación*.
- Grinsberg, S. (2011). *"Gubernamentalidad y educación en tiempos de gerenciamiento"*. La Plata: VIII Encuentro de Cátedras de Pedagogía de Universidades Nacionales Argentinas Teoría, formación e intervención en Pedagogía.
- HARVEY, L., & Knight, P. T. (1996). *Transforming Higher Education*. Bristol: Open University Press.
- Lahire, B. (2006). *El Espíritu Sociológico*. Buenos Aires: Argentina: Manantial.
- LEO, P. D. (2009). Violencias en escuelas medias: discursos y experiencias de. *Revista Observatorio de Juventud*., 23.
- LERNER, D. (s.f.). Leer y escribir en la escuela, lo real, lo posible, lo necesario. *Fondo de Cultura*, 64.
- Lucena, M. V. (2009). *"Las sanciones escolares y los derechos del niño"*.
- MALLEY, P. O. (2011). *"El nacimiento de la justicia biopolítica"*. La Plata: UNiPE: editorial universitaria.

- Manterola, C. (2013). *Porqué investigar y cómo conducir una Investigación*. Int J Morphol .
- Mari, E. (1983). *La problemática del castigo.El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*. Buenos Aires, Argentina: Hachette.
- MEIRIEU, P. (2001). *La Opcion de Educar. Etica y Pedagogía*. Barcelona.
- Piaget, J. (1932/1971). *El Criterio Moral en el Niño*. Barceloa, España: Fontanella.
- PRAIAT, E. (2021). *CASTIGO EN LA EDUCACION*. FRANCIA.
- RUEDA, L. S. (2001). *Movimientos filosóficos actuales*. MADRID: TROTTA.
- SANCHEZ, E. F. (2005). *Estrategia de innovación*. MADRID: Thomson.
- Vigosky, L. (1979). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Buenos Aires: Grijalbo.